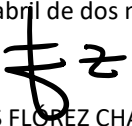


AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLOREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)**  
**AUTO-526-I**

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por el señor LUIS ENRIQUE VARGAS VILARO, en contra de las sociedades SI S.A.S. y VITELSA S.A.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO: Debe** la sociedad SI S.A.S. allegar junto al escrito de contestación de la demanda, si obran en su poder, los documentos solicitados mediante derecho de petición de noviembre de 2020, consistentes en: (a) Copia del contrato civil o comercial suscrito entre SI S.A.S. y VITELSA S.A. para la construcción de una mega bodega en el Parque industrial de Bucaramanga, (b) Certificación laboral del demandante, (c) Planillas de pago de aportes a la seguridad social, (d) Compromiso de pago de prestaciones laborales, (e) Desprendibles de nómina, (f) Copia de turnos asignados durante la jornada laboral, (f) Copia de la planilla de asistencia y (g) Carta de terminación laboral.

**QUINTO: Debe** la sociedad VITELSA S.A. allegar junto al escrito de contestación de la demanda, si obra en su poder, los documentos solicitados mediante derecho de petición del 20 diciembre de 2020, consistente en: Copia del contrato civil o comercial suscrito entre SI S.A.S. y VITELSA S.A. para la construcción de una mega bodega en el Parque industrial de Bucaramanga.

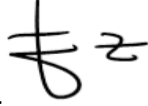
**SEXTO:** Reconocer y tener a la Dra. MARÍA FERNANDA GIRALDO VÉLEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE  
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA 23 de ABRIL de 2021



LA SECRETARIA.

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia